

INFORME DE VALORACIÓN A LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE CREA EL NUEVO REGISTRO DE LAS AGRUPACIONES LOCALES DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Órgano informante: Letrada, Jefa de la Asesoría Jurídica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

CONSIDERACIÓN JURÍDICA TERCERA.

Observaciones:

En primer lugar, en relación con el título del proyecto de Orden habría de suprimirse la palabra “*telemático*”, porque ello viene referido únicamente a la forma de gestión del Registro y no al contenido del mismo al que se refiere el artículo 5 del Decreto 159/2016, como “*Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía*”, además de que éste sustituye al creado por la Orden de 18 de marzo de 1996, que se deroga por la disposición derogatoria única.

En segundo lugar, por las mismas razones expuestas anteriormente en el artículo 1 procede suprimir también la palabra “*telemático*”.

En el artículo 7, además de indicar que no es objeto del presente informe el formulario anexo por cuanto no se ha aportado con la documentación, resulta preciso aludir a la posibilidad de presentación de la solicitud en cualquiera de los registros contemplados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al igual que para la cancelación de la inscripción el artículo 10.2 recoge la necesidad de expediente contradictorio, en el artículo 11, ha de recogerse un trámite de audiencia previo a la posibilidad de denegación de la instrucción.

Por último, por las mismas razones expuestas más arriba en la disposición transitoria primera procede suprimir también la palabra “*telemático*”.

Valoración: Se aceptan todas las observaciones, modificándose el texto en el sentido propuesto. Por lo que respecta al artículo 7, ha sido necesario modificar su redacción debido a la necesidad de una mejor adecuación del Registro, tal y como ha sido ideado y se ha plasmado en un sistema informático, con las prescripciones de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta modificación ha sido fruto de varias reuniones mantenidas entre la Letrada, Jefa de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, con el Servicio de Informática y con la colaboración del Servicio de Protección Civil. Asimismo, se han realizado algunas correcciones de forma, no de fondo, que no modifican el contenido normativo del proyecto.

Por último, es necesario indicar que el formulario normalizado por la Secretaría General para la Administración Pública figura en el expediente de elaboración de la norma.

EL DIRECTOR GENERAL
Fdo.: Agustín Muñoz Martín

EL CONSEJERO TÉCNICO
Fdo.: Fernando Jaldo Alba

| | | | |
|--------------|---|---|------------|
| FIRMADO POR | AGUSTIN MUÑOZ MARTIN FERNANDO JALDO ALBA | 15/12/2021 | PÁGINA 1/1 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmYVFLRNG6ZTG8WBRNTEWKJN332 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |